

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **CARLOS ESPINOZA MARTÍNEZ**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1856241**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Mandamiento de pago No. 119
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	23 de agosto de 2022
PROCESO DE COBRO COACTIVO	2326-2022
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA GENERAL - Oficina Asesora Jurídica
PERSONA A NOTIFICAR	<u>CARLOS ESPINOZA MARTÍNEZ</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Las Cruces Vereda: Los Olivos Municipio: La Unión Celular: Correo electrónico: -
Se hace constar que mediante la citación para notificar enviada a través de mensaje de texto al número de abonado celular que se detalla en el presente aviso, obrante en el expediente reporta entregada, por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, <u>con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.</u>	

Dado en San Juan de Pasto a los 12 días del mes de junio de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 119
Fecha: 23 de Agosto de 2022

No. Expediente: 2326-2022	Gerencia Seccional: NARIÑO	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
NIT/ CC: 1.856.241	Apellidos y Nombres/ Razón Social: CARLOS ESPINOZA MARTÍNEZ	
Dirección: Predio: Las Cruces- Vereda: Olivos	La Unión	Departamento: Nariño

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, Artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Putumayo del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No.00009003del 26 de mayo de 2022, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ESPINOZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.856.241 de la referencia por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.656.232)**.

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso de Reposición y de Apelación quedando debidamente ejecutoriada el día 30 de junio de 2022, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Pasto que obra a folio 42 del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta viable iniciar su cobro por cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y CPACA.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al consorcio de servicios integrales para la movilidad, secretarías de tránsito, oficinas de registro de instrumentos públicos, entidades bancarias, cámaras de comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor **CARLOS ESPINOZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.856.241 de la referencia por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.656.232)**, más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberán ser consignado en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C 1.856.241

FORMA 4-1239 V.1

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 119
Fecha: 23 de Agosto de 2022

No. Expediente:
2326-2022

Gerencia Seccional:
NARIÑO

Dependencia:
Oficina Asesora Jurídica

NIT/ CC:
1.856.241

Apellidos y Nombres/ Razón Social:
CARLOS ESPINOZA MARTÍNEZ

Dirección:
Predio: Las Cruces-
Vereda:Olivos

La Unión

Departamento:
Nariño

	1067628	N/A	CORRESPONSALES	<u>REFERENCIA 2:</u> Código 41901.
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C. 1.856.241
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<u>REFERENCIA 2:</u> C.C 1.856.241

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al **CARLOS ESPINOZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.856.241 para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **CARLOS ESPINOZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.856.241 que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar en monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Oswaldo López Franco
JAVIER OSWALDO LÓPEZ FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyecto: G42M11
Revisó: NBA
12

FORMA 4-1239 V.1

1-2019